TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Clave: **II-J-208**
Rubro: **INCONFORMIDAD CONTRA ACTAS DE VISITA.- LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN ELLA DEBEN ANALIZARSE POR LA AUTORIDAD, COMUNICANDO AL CAUSANTE EL RESULTADO DEL ANALISIS, SI SE EMITE UNA LIQUIDACION DE IMPUESTOS.-**

Las autoridades fiscales, al emitir una liquidación de impuestos con base en el resultado de una visita domiciliaria, están obligadas no sólo a analizar los argumentos expuestos por el sujeto pasivo visitado al interponer la instancia de inconformidad a que se refiere el artículo 84, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación (1967), en contra de los hechos asentados en el acta respectiva, sino a comunicar, además, al afectado el resultado de dicho análisis, si se emite una liquidación.

Revisión Nº 57/81.- Resuelta en sesión de 19 de agosto de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Filiberto Méndez Gutiérrez.
Revisión Nº 241/83.- Resuelta en sesión de 7 de septiembre de 1983, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Pedro Flores Gabriel.

Revisión Nº 885/80.- Resuelta en sesión de 22 de septiembre de 1983, por mayoría de 6 votos a favor y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ana María Múgica Reyes.

Tesis de Jurisprudencia Nº 208 (Texto aprobado en sesión de 1º de marzo de 1985).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 63. Marzo 1985. p. 701